

Y después...

El Ayuntamiento comprobará que cumplís los requisitos para acceder a las ayudas y recibiréis un SMS indicando si la solicitud está aprobada o denegada:



Solicitud aprobada

- **La persona que rellenó la solicitud tendrá que venir a la Oficina de Prestaciones Sociales y Económicas (c. Aragó, 344) a recoger la tarjeta** en el día o los días y la franja horaria que le indica el mensaje. Hay que llevar el DNI original.
- Solo podrá recoger la tarjeta la persona titular de la solicitud. No se admitirán autorizaciones si no son ante notario o fedatario público.



Solicitud denegada

- **Se indicará el motivo de la denegación. Se podrán presentar alegaciones y aportar los documentos que la justifiquen** en cualquiera de las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC) de la ciudad de Barcelona **en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de comunicación.**

Ayudas de urgencia social para familias con hijos/as de 0 a 16 años

FONDO DE INFANCIA 2018



PARA MÁS INFORMACIÓN:

Consulte las bases en la web barcelona.cat/serveissocials

o llame a los teléfonos 010 (llamada gratuita) y 936 197 311



Ajuntament de
Barcelona



¿Qué es?

Es una ayuda extraordinaria que concede el Ayuntamiento de Barcelona para **cubrir las necesidades básicas** de subsistencia de **niños, niñas y adolescentes de 0 a 16 años** .

Los importes de las ayudas son los siguientes:

- Familias con un hijo o hija: 100 euros al mes.
- Familias con dos hijos o hijas: 175 euros al mes.
- A partir del tercer hijo o hija: añadir 50 euros más por niño/a al mes.
- Familias monoparentales: 100 euros más por familia al mes.

Hay que tener en cuenta que:

- Las ayudas se darán por un máximo de 9 meses en todos los casos.
- Las personas que resulten beneficiarias de esta ayuda tendrán concedida de oficio, si la solicitan, la **beca extraordinaria de comedor** (de P3 a 4º de ESO).

Requisitos para ser beneficiario/aria

- **Disponer de valoración social acreditativa** de la situación de necesidad. Es decir, que las personas beneficiarias tienen que ser usuarias en seguimiento por parte de los Servicios Sociales de Barcelona, con expediente abierto antes del 31 de diciembre de 2017.
- Pertenecer a familias con un **nivel de renta** que no supere los ingresos mínimos que establece la normativa de la ayuda. (Ver tabla de umbrales económicos).
- **Estar empadronados** (solicitante y niños y/o adolescentes) en la ciudad de Barcelona a fecha de 31 de diciembre de 2016 y residir en la ciudad a lo largo de todo el año 2018, sin interrupciones. La convivencia ha de ser efectiva.

- La persona o personas que solicitan la ayuda **tienen que ejercer la guarda y custodia de todos los niños, niñas y/o adolescentes que constan en la solicitud** . En caso de custodia compartida, cualquiera de las dos personas progenitoras puede presentar la solicitud de ayuda, pero para cada niño sólo se tendrá derecho a una única ayuda.
- Los niños y/o adolescentes **no tienen que superar los 16 años de edad** . Si cumplen los 16 años a lo largo de 2018, se abonará la parte proporcional a mes vencido.
- Los niños, niñas y/o adolescentes **tienen que haber nacido antes de la fecha final de presentación de la solicitud** . En caso de que nazca un niño dentro del período de solicitud y ésta ya se haya presentado, se tendrá que presentar una nueva para el nuevo niño/a dentro del período de solicitud.
- En el caso de las **familias monoparentales** , se añadirá una ayuda complementaria. Habrá que disponer del título acreditativo vigente en el momento de presentar la solicitud y durante todo el año 2018.

Tabla de umbrales económicos de las personas beneficiarias de las ayudas:

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	NIVEL DE RENTA Ingresos brutos anuales.
2	11.951,60 €
3	14.939,49 €
4	17.927,39 €
5	20.915,29 €
6	23.903,29 €
7	26.891,09 €
8	29.878,99 €
9	32.866,89 €
10	35.854,79 €
11	38.842,68 €
12 o más	41.830,58 €

Cómo se solicita la ayuda

Hay que **rellenar la hoja de solicitud** que encontraréis en vuestro Centro de Servicios Sociales, en cualquiera de las Oficinas de Atención Ciudadana, en la Oficina de Prestaciones Sociales y Económicas (c. Aragón, 344, bajos) o en la web barcelona.cat/serveissocials.

Si es una persona usuaria de los servicios sociales y cumple los requisitos, habrá recibido la hoja de solicitud en su domicilio.

Instrucciones para rellenar la solicitud

- Es obligatorio rellenar TODOS los DATOS.
- Hay que firmar la solicitud y la autorización para la obtención directa de los datos necesarios.
- En el caso de no estar obligados a realizar la declaración de la renta, hay que presentar los documentos que justifiquen los ingresos de cada miembro de la unidad familiar mayor de 18 años.

Documentos que hay que entregar

- Solicitud rellenada y firmada.
- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Si procede, fotocopia del título de familia monoparental vigente donde consten todos los miembros de la unidad familiar.
- Si procede, convenio regulador de la guarda y custodia donde conste el pacto económico, sentencia de violencia de género o certificado de defunción del progenitor, siempre que no se declare un segundo progenitor.
- En el caso de que el tutor o la tutora no sea el progenitor, tendrá que presentar certificación del organismo que le ha otorgado la guarda.
- En el caso de no autorizar a la consulta de datos en la solicitud, hay que aportar los datos de la renta del año 2016.

Tendrá que **presentar la solicitud rellenada y firmada** , junto con la documentación requerida, en el registro de cualquiera de las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Barcelona, **a partir del 25 de abril de 2018** .

FECHA LÍMITE PARA ENTREGAR
LA DOCUMENTACIÓN:
24 DE MAYO DE 2018